Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1929-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 19 de Noviembre de 2026

Referencia: MODIFICACIÓN ARTÍCULOS 12° Y 13° LEY ORGÁNICA DE MINISTERIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN 3420

VISTO:

La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y, los Decretos DECTO-2024-8-E-NEU-GPN, DECTO-2024-90-E-NEU-GPN, DECTO-2024-241-E-NEU-GPN, DECTO-2024-320-E-NEU-GPN, DECTO-2024-340-E-NEU-GPN, DECTO-2024-409-E-NEU-GPN, DECTO-2024-473-E-NEU-GPN, DECTO-2024-687-E-NEU-GPN, DECTO-2024-840-E-NEU-GPN, DECTO-2024-1205-E-NEU-GPN, DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2025-281-E-NEU-GPN, DECTO-2025-367-E-NEU-GPN, DECTO-2025-490-E-NEU-GPN, DECTO-2025-512-E-NEU-GPN, DECTO-2025-560-E-NEU-GPN, DECTO-2025-804-E-NEU-GPN, DECTO-2025-1454-E-NEU-GPN, DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, DECTO-2026-13-E-NEU-GPN, DECTO-2026-38-E-NEU-GPN, DECTO-2026-204-E-NEU-GPN y DECTO-2026-310-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 se creó la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánicas funcionales;

Que la Ley 3470 modifica la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, fijando sus competencias;

Que, a raíz de las modificaciones introducidas por la normativa citada en el Visto y con el objetivo de unificarlas, se consideró adecuado proceder el dictado de un Decreto concentrando la estructura actual de Gobierno, así como las competencias, misiones y funciones de los Ministerios que la integran, lo que derivó en la emisión del Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN;

Que, asimismo, se introdujeron modificaciones a la estructura de Gobierno mediante Decretos DECTO-2026-13-E-NEU-GPN, DECTO-2026-38-E-NEU-GPN, DECTO-2026-204-E-NEU-GPN y DECTO-2026-310-E-NEU-GPN;

Que conforme lo dispone la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, mediante su Artículo 46° se faculta al Poder Ejecutivo para modificar la estructura ministerial por Decreto, sin aumentar el número de ministerios; a disponer la creación y/o supresión de Secretarías y Subsecretarías, a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas;

Que, en virtud de los principios de eficacia y eficiencia establecidos en la Constitución Provincial, resulta oportuno y necesario readecuar la estructura orgánica funcional mencionada, a los fines y objetivos de gobierno del Estado neuquino, a efectos de garantizar la optimización de su funcionamiento;

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, se propicia la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Artículo 12° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *"**Artículo 12°:** Asiste al señor gobernador: una Subsecretaría General, a cargo de las siguientes funciones: a) Asistir en el funcionamiento de la Secretaría Privada del gobernador; b) Entender en las actividades de ceremonial y protocolo del gobernador; c) Ejercer la dirección y supervisión de mayordomía y de todos los servicios de la Casa de Gobierno, incluido su personal y la Sala de Situaciones; d) Atender las residencias oficiales, especialmente en lo concerniente a la superintendencia administrativa y al personal; e) Organizar la guardia de Casa de Gobierno y de las residencias en el aspecto funcional; f) Organizar y supervisar el funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas, Despacho, Registro de Expedientes y Archivo; y una Subsecretaría de Asuntos de Gobierno, a cargo de las siguientes funciones: a) Entender en las relaciones públicas del gobernador y en la atención de las personas, autoridades e instituciones que mantengan vinculación directa con su actividad; b) Asistir al gobernador en la organización y seguimiento de su agenda institucional, reuniones, audiencias y compromisos oficiales; c) Coordinar la preparación y el seguimiento de los asuntos sometidos a consideración del gobernador, articulando con los organismos competentes; d) Asistir en la preparación, organización y seguimiento de reuniones y actividades institucionales del gobernador, en coordinación con las áreas de ceremonial y protocolo; e) Coordinar la recepción, sistematización y seguimiento de solicitudes, comunicaciones y requerimientos dirigidos directamente al gobernador; f) Brindar asistencia inmediata al gobernador en los asuntos especiales que expresamente le encomiende."*

Artículo 2°: MODIFÍCASE el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *"**Artículo 13°:** Los actos que se emitan en el ámbito de la Subsecretaría General y la Subsecretaría de Asuntos de Gobierno y que requieran el refrendo ministerial, serán refrendados por el ministro/a jefe de Gabinete."*

Artículo 3°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by OUSSET Juan Luis
Date: 2026.11.19 18:09:48 ART
Location: Provincia del Neuquén

Juan Luis Ousset
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.11.19 18:35:32 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.11.19 18:35:32 -03'00'